

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
Leonidas Rodríguez Cortés

Popayán, Cauca, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ONEIDA RINCÓN QUIÑONES
DEMANDADO	1. COLPENSIONES 2. PORVENIR S.A.
RADICADO N.º	19-001-31-05-001-2018-00272-01
INSTANCIA	SEGUNDA – APELACIÓN DE SENTENCIA Y CONSULTA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la AFP PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJENSE a cargo de la AFP PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, y a favor de la demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por la señora ONEIDA RINCÓN QUIÑONES, en la

Proceso Ordinario Laboral. Apelación Sentencia y Consulta. Expediente radicado: 19-001-31-05-001-2018-00272-01. ONEIDA RINCÓN QUIÑONES vs PORVENIR S.A. y COLPENSIONES. Auto fija agencias en derecho.

suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$877,803.00.00)** equivalente a un salario mínimo mensual vigente, que deberá ser tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

P/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1aa9f62bc99a2a3e6e9298fb31cf1eeb68959bc5eeee16bf4c537c29e14ea4**
Documento generado en 05/11/2020 03:16:18 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>